



Expediente: CPNPS/2015/01, Servicio de asistencia audiovisual para la Asamblea de Madrid en 2016. Procedimiento negociado con publicidad.

Solicitud de información adicional planteada por la empresa: SONO.

Fecha de la solicitud: 11 de noviembre de 2015.

Procedimiento empleado: correo electrónico.

Asuntos: de contenido administrativo.

PRIMERA:

"Es necesario enviar documento relativo a tener interés en participar en este negociado o basta con presentar propuesta antes de la fecha límite 26/11/2015?"

RESPUESTA:

Basta con presentar la documentación que se cita en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dentro del plazo de licitación.

SEGUNDA:

"Como podemos documentar la experiencia del personal que propongamos? No he visto en el PPT si existe un formulario para documentar la formación y experiencia específica del personal propuesto para este servicio. Es válido un CV estándar?"

RESPUESTA:

Según se dispone en la prescripción técnica 3ª del Anexo 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *los licitadores deberán presentar los currícula del realizador y los técnicos propuestos para el contrato, que incorporarán a su oferta, así como de un CV del realizador suplente y uno por cada uno de los técnicos suplentes. La presentación de los CV se hará en el formato en el que consten expresamente y de forma clara todos los extremos sobre titulación y/o experiencia exigidas en el presente Pliego. En caso de omisión sobre alguno de los requisitos enunciados, se considerará que el candidato carece del mismo, y la*



ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

oferta será automáticamente desestimada.

La Asamblea se reserva el derecho de requerir las certificaciones para verificar la veracidad de cada uno de los extremos que figuren en cada CV con el propio oferente o a través de terceros. En caso de falsedad en la información, la Asamblea podrá mantener en precario el contrato, exigiendo el inmediato cambio del realizador o técnico, titulares o suplentes, que no cumpla o cumplan con las condiciones requeridas, subsistiendo el contrato hasta que se formalice una nueva contratación y, todo ello, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios, la incautación de la fianza y las responsabilidades que correspondiesen.

Por consiguiente, no se ha establecido un formulario/modelo de CV para ser cumplimentado por los licitadores.

TERCERA:

“En qué fecha se prevé la resolución y en su caso firma del contrato? Es decir, desde que fecha se prevé que entre en vigor? Debemos entendemos que desde esa fecha el contrato estará vigente por un año natural?”

RESPUESTA:

Según se dispone en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la ejecución del contrato se iniciará a partir del día 1 de enero de 2016 (o desde el día que se designe en la formalización, si esta fuese posterior) y finalizará el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

**Sede de la Asamblea, 17 de noviembre de 2015
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN**



José Prada Martín